



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL
DELITO DE VIOLACION SEXUAL, EN EL EXPEDIENTE
N° 09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR – PE - 02, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA NORTE – LIMA. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR:
SALVADOR LOARTE ALEX ENRIQUE
ORCID: 0000-0001-9877-7587**

**ASESOR
DR. AGURTO RAMIREZ DANY MIGUEL
ORCID: 0000-0001- 6022- 8101**

**LIMA – PERÚ
2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

SALVADOR LOARTE ALEX ENRIQUE

CODIGO ORCID: 0000-0001-9877-7587

ASESOR

ABG. AGURTO RAMIREZ DANY MIGUEL

CODIGO ORCID: 0000-0001-9176-6033

JURADO

Dr. PAULETT HAUYON, DAVID SAUL

Código ORCID N° 00000003-4670-8410

Mgs. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

Código ORCID N° 0000-0001-6241-221X

Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGAR

Código ORCID N° 0000-0002-7151-0433

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por ser tan piadoso y haberme ayudado a poder cruzar todos los inconvenientes que se presentaron en esta hermosa carrera del derecho y poder seguir luchando hasta conseguir mis objetivos

A la ULADECH Católica:

A mi Alma Mater la que permitió que asistiera a sus aulas, para que más adelante me convierta en un profesional y apoyar a mi familia y a la sociedad

ALEX SALVADOR LOARTE.

DEDICATORIA

A mis Padre:

A Ellos que no solamente le debo la vida, sus enseñanzas día a día porque fueron mis primeros maestros y condujeron mis primeros pasos enseñándome el mejor camino por donde debo seguir para ser una mejor persona, un mejor hijo y un mejor padre. Para ellos con todo mi amor

A mi hija:

La luz de mis ojos, y la mejor fuerza para seguir progresando en mis estudios y en la vida diaria, para ti hija mía, eres mi fuerza y mi motivo

Alex Salvador Loarte

RESUMEN

La Presente investigación tuvo como problema ¿Cuál es la caracterización del proceso judicial sobre el delito de violación sexual, con respecto a la eficacia de la administración pública en el Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020 ?

En el presente proceso que fuera de primera y segunda Instancia .Siendo nuestro objetivo determinar cuáles serían las características del proceso penal en el delito de violencia sexual de una menor de edad .La fuente para nuestra recolección de datos se dio en el expediente judicial elegido a libre elección en tal sentido el objetivo de investigación fue de estudio cualitativo y descriptivo con el propósito de determinar la caracterización del proceso judicial sobre el delito de violencia sexual con respecto a la eficacia de la administración pública en el Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 pretendiendo entender el cumplimiento de los plazos ,la claridad de la sentencia y la calidad de los actuados .Los resultados de esta investigación revelaron que no se cumplen los plazos señalados previstos en nuestra norma peruana, los medios de pruebas que se presentaron como resultado de las investigaciones preliminares son claros no ambiguos siendo parte crucial para la sentencia y confirmación de esta , no se respetó el debido proceso razón que coadyuva el pleno respeto de los principios de razonabilidad , subsidiaridad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad que debe guardad la durabilidad de un proceso . Se trata propiamente de una manifestación implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial art 139 de la Constitución y en tal medida fundada en el respeto de la dignidad humana, si se respetó el derecho a la impugnación y a la doble instancia.

Palabras clave: caracterización, proceso, cumplimiento, sentencia

ABSTRACT

The present investigation had as a problem What is the characterization of the judicial process on the crime of sexual violence, with regard to the effectiveness of the public administration in File No. 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 of the Judicial District of Lima Norte – Lima 2020 ?

In the present process it was first and second Instance. Our goal being to determine what the characteristics of the pernal

process would be in the crime of sexual violence of a minor. The source for our data collection was given in the judicial file chosen for free choice in this regard the objective of investigation was qualitative and descriptive study with the purpose of determining the characterization of the judicial process on the crime of sexual violence with respect to the effectiveness of the public administration in File No. 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 pretending to understand compliance with the deadlines , the clarity of the judgment and the quality of the acting. The results of this investigation revealed that the deadlines set out in our Peruvian standard are not met, the means of evidence presented as a result of the preliminary investigations are clear non-ambiguous being a crucial part of the judgment and confirmation of this, the due process reason that helps the full respect for the principles of

reasonableness was not respected, subsidiarity, necessity, provisionally and exceptionality that must keep the durability of a process. It is itself an implicit manifestation of the right to due process and judicial protection art 139 of the Constitution and to such an extent based on respect for human dignity, if the right to challenge and double instance was respected.

Keywords: characterization, process, compliance, sentencing

CONTENIDO

	Pág.
	<i>1</i>
<i>1. Introducción</i>	<i>1</i>
<i>2. Planeamiento de la investigación</i>	<i>1</i>
<i>2.1. Planteamiento del problema</i>	<i>1</i>
<i>a) Caracterización del problema</i>	<i>1</i>
<i>b) Enunciado del problema</i>	<i>1</i>
<i>2.2. Objetivos de la investigación</i>	<i>1</i>
<i>2.3. Justificación de la investigación</i>	<i>1</i>
<i>3. Marco teórico y conceptual</i>	<i>1</i>
<i>3.1. Antecedentes</i>	<i>1</i>
<i>3.2. Bases teóricas de la investigación</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1. Bases teóricas de tipo procesal</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.1. El derecho penal y el ejercicio del Ius Puniendi</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.2. La jurisdicción</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.2.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.2.2. Determinación de la jurisdicción en materia penal</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.3. La Competencia</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.3.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.3.2. Determinación de la competencia en el caso en estudio</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.4. La Pretensión</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.4.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.4.2. Determinación de la pretensión en el caso en estudio</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.5. La acción penal</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.5.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.6. El Proceso Penal</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.6.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.7. La Prueba</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.7.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.7.2. Determinar la prueba en el caso en estudio</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.8. La sentencia</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.8.1. Concepto</i>	<i>1</i>
<i>3.2.1.9. Medios Impugnatorios</i>	<i>2</i>

3.2.1.9.1. <i>Concepto</i>	2
3.2.1.9.2. <i>Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio</i>	2
3.2.2. <i>Bases teóricas de tipo sustantivo</i>	2
3.2.2.1. <i>Teoría Jurídica del delito</i>	2
3.2.2.1.1. <i>El delito</i>	2
3.2.2.1.1.1. <i>Concepto</i>	2
3.2.2.2. <i>Delito de Violacion Contra la Libertad Sexual</i>	2
3.2.2.2.1. <i>Violacion de la Libertad Sexual</i>	2
3.2.2.2.1.1 <i>Los Delitos de Violacion Sexual en el C.P. de 1991</i>	2
3.2.2.2.2 <i>Definiciones del Delito básico de Violacion Contra la Libertad Sexual</i>	2
3.2.2.2.3. <i>Clasificación del delito de Violacion Contra la Libertad Sexual</i>	2
3.2.2.2.3.1. <i>Tipo Penal</i>	2
3.2.2.2.3.2. <i>Tipicidad Objetiva</i>	2
3.2.2.2.3.3. <i>Sujeto Activo</i>	2
3.2.2.2.3.4. <i>Sujeto Pasivo</i>	2
3.2.2.2.3.5. <i>Tipicidad Subjetiva</i>	2
3.2.2.4. <i>Concepto de salud como bien jurídico</i>	2
3.2.2.4.1. <i>Autoria y Participacion</i>	2
3.2.2.4.2. <i>Tratamiento jurídico doctrinal de la reparación civil</i>	2
3.2.2.5. <i>Responsabilidad civil derivada del delito</i>	2
3.2.2.5.1. <i>Naturaleza de la responsabilidad Penal</i>	2
3.2.2.6. <i>Delito de Violacion Contra la Libertad Sexual en Legislación Comparada</i>	2
3.2.2.6.1. <i>España</i>	2
3.2.2.6.2. <i>Colombia</i>	2
3.2.2.6.3 <i>Costa Rica</i>	2
3.2.2.7. <i>Valorización del Delito de Violacion Contra la Libertad Sexual</i>	2
3.2.2.7.1. <i>Incapacidad médico legal</i>	2
3.2.2.7.2. <i>Criterios de Valorización de Lesiones Físicas y Psíquicas</i>	2
3.2.2.8. <i>Bien Jurídico Tutelado</i>	2
3.2.2.9. <i>Sujetos</i>	2
3.2.2.9.1. <i>Sujeto activo</i>	3
3.2.2.9.2. <i>Sujeto pasivo</i>	3
3.2.2.10. <i>Autoría y Participación</i>	3
3.2.2.11. <i>Tipicidad subjetiva</i>	3
3.2.2.12. <i>Antijuricidad</i>	3
3.2.2.13. <i>Culpabilidad</i>	3
3.2.2.14. <i>Consumación</i>	3

3.2.2.15. <i>Tentativa</i>	3
3.2.2.16. <i>Finalidad</i>	3
3.2.2.17. <i>Tipo Subjetivo del Injusto</i>	3
3.3. <i>Marco Conceptual</i>	3
3.4. <i>Hipótesis</i>	3
4. <i>Metodología</i>	3
4.1. <i>Tipo y nivel de la investigación</i>	3
4.2. <i>Diseño de la investigación</i>	3
4.3. <i>Unidad de análisis</i>	3
4.4. <i>Definición y operacionalización de las variables y los indicadores</i>	3
4.5. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	3
4.6. <i>Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos</i>	3
4.7. <i>Matriz de consistencia lógica</i>	3
4.8. <i>Principios éticos</i>	3
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	3
ANEXOS:	3
ANEXO 1: <i>Evidencia para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio: Proceso judicial</i>	3
ANEXO 2: <i>Guía de Observación.</i>	3
ANEXO 3: <i>Declaración de compromiso ético</i>	3

I. INTRODUCCION

El presente trabajo se fundamenta en la administración de Justicia en el Perú está dotada de las herramientas necesarias para operar eficazmente en la solución de los conflictos .Pero hoy en día vemos que a pesar de la infraestructura que tiene esta institución solo demuestra estar llena de inconsistencias y ser poco fiable a los ojos de los ciudadanos

Este trabajo se fundamenta en la caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual, en el expediente n° 09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – Norte, Lima - 2020”.

En los últimos 12 años, se ha incrementado la población penitenciaria, ha haciendo colapsar el sistema nacional de cárceles en el Perú. Cada día la delincuencia se ha acrecentado y lo más triste y preocupante que la población que ingresa es cada vez más joven. “El Perú, va en aumento sus cifras en cuanto a la violación sexual de menores de edad y esto es algo preocupante. Siendo el último informe estadístico penitenciario del INPE, donde hay 8,430 presos en las cárceles del país por haber violado a un niño u/o adolescente. Este delito es el segundo con más población penal, luego del robo agravado y representa al 9,6% de todos los reos del país”

“Las estadísticas del Poder Judicial registran que solo entre el 2015 y el 2017 se condenó a 2.383 personas por los delitos de violación sexual de menores de edad y violación sexual seguida de muerte. En tanto, las de la fiscalía señalan que en el mismo período se registraron 21,861 denuncias por violación sexual, la mayoría a menores de edad”.

Montes (2017) en el Perú investigo que según el artículo “Delitos contra la libertad sexual” publicado en el año 2015, en todo el Perú, a diario se producen delitos contra la libertad e indemnidad sexual contra mujeres mayores y menores de edad, pero también contra menores de sexo masculino, que quedan afectados de por vida, tanto psicológica como físicamente,

como consecuencia de esta conducta reprochable por las sociedades civilizadas. Este comportamiento genera gran alarma social, pues a diario nos informamos mediante los medios de comunicación de hechos que se cometen en agravio de mujeres y menores de edad que, a pesar de los esfuerzos de los grupos feministas (Manuela Ramos y Flora Tristán) por la defensa de los derechos de la mujer y el niño, así como del endurecimiento de las penas por parte de los órganos administradores de justicia, se sigue observando índices alarmantes de abusos sexuales. Las sanciones graves para los agresores sexuales no solucionarán el problema de fondo, debido a la falta de claridad y precisión en algunos tipos penales y por la falta de profundización de las investigaciones, entre otros factores. Es necesario hacer cambios profundos en la legislación peruana, de manera que se brinden garantías constitucionales, tanto a las víctimas como a los agresores.

Para la realización de este trabajo se consideró en la metodología lo siguiente: 1.- como la unidad de análisis fue el Expediente N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – norte, Lima 2020”. Primera Sala Penal Liquidadora, para su selección, se aplicó el muestreo intencional.2.- La técnica que se aplicó fue la recolección de datos a través de la observación y el análisis de su contenido.3.-Para la elaboración del marco teórico, se basará en la naturaleza del proceso del expediente y de la pretensión judicializada

Buscaremos nuestro objetivo principal que es determinar las características del proceso judicial en él. Delito correspondiente a Violación Sexual, del Exp. N°09105 – 2015-0-0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – norte, Lima - 2020”. Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte. Y nuestra búsqueda tomaremos como objetivos específicos la Identificación de las condiciones que garanticen el debido proceso, en el proceso judicial en estudio .Identificando también el cumplimiento de los plazos, en el debido proceso judicial en estudio, Identificaremos la descripción de los hechos y circunstancias objeto de investigación. A la vez la calificaremos la acción legal del fiscal

En la pretensión que invoca el fiscal, parte civil y en la defensa del acusado, donde identificara los hechos que eminentemente están probados o aquellos hechos improbados con lo que alegaron las partes, en función de los hechos notables que sustentaran la pretensión.

Más adelante evidenciaremos cuales fueron las medidas transitorias y medidas de conminación procesal que se adoptaron en el proceso en estudio , si hablamos que la impugnación como herramienta en el acto procesal de parte, exponiendo las pretensiones elaboradas en el mismo y la transparencia de las resoluciones, en este proceso judicial .

La justificación de este trabajo ha sido buscar si la sanción de la pena en el expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR – PE - 02, del distrito Judicial de lima – norte, Lima. 2020 está de acuerdo al principio de proporcionalidad que va de acuerdo a los hechos y las pruebas presentadas por ambos sujetos.

Tomamos como jurisprudencia *“La sentencia recaída en el Exp. N° 8439-2013-PHC/TC-Cusco, caso Palomino Reinoso; señala que el principio de proporcionalidad. Este principio demanda que la pena debe guardar relación con el grado de responsabilidad del agente, con la magnitud del daño ocasionado y con la trascendencia del bien jurídico lesionado”*

En el Ámbito Internacional:

Con respecto al abuso sexual como resultado de la penetración sin el deseo de llegar a copulación, con o sin la aprobación del sujeto pasivo (víctima) esto se ve más asiduamente en los menores de edad que son más fácil de engañarlos y manipularlos ,con el fin de llevarlos a lugares alejados sin testigos ,para dar rienda suelta a su conducta delictiva ,con el propósito de que el juzgador no tenga mayores fundamentos solo las declaraciones del menor que por lo general este tipo de accionar quedan impunes dejando una secuela de trastornos emociones susceptibles para aquellos que lo padecen (ALEJANDRO, s.f.)

“El derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia” Este derecho se concreta con los métodos idóneos y efectivos para la definición legal de los derechos y responsabilidades .Donde dichos métodos servirán para que los jueces de turno dentro de un tiempo determinado por la norma sin exceso ni dilataciones injustificadas toman las decisiones más acertadas, permitiendo en el debido proceso concretar y solucionar las controversias de los juicios. (SOLEDAD, s.f.)

En el Ambito Nacional:

En nuestro sistema jurídico peruano , la salud y la entereza de la persona no constituyen bienes de uso libre de cualquier sujeto que con alguna desviación mental quiera satisfacer sus bajos instintos .Por ejemplo al no dar su consentimiento ,la persona se vuelve victima convirtiéndose para el derecho penal como (sujeto pasivo) la cual será lesionada en su integridad corporal por el Sujeto Activo (violador) ,aunque la victima hubiera dado su consentimiento el delito se habrá configurado como tal sirviendo solo como justificación en el momento de determinar la pena (MATEO, s.f.)

En este trabajo también se ha tomado como referencia la jurisprudencia *“La sentencia recaída en el Exp. N° 8439-2013-PHC/TC-Cusco, caso Palomino Reinoso; señala que el principio de proporcionalidad. Este principio demanda que la pena debe guardar relación con el grado de responsabilidad del agente, con la magnitud del daño ocasionado y con la trascendencia del bien jurídico lesionado”*

1.1 PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.1. Caracterización del problema de investigación

La administración de justicia.

La administración de Justicia en el Perú está dotada de las herramientas necesarias para operar eficazmente en la solución de los conflictos .Pero hoy en día vemos que a pesar de la infraestructura que tiene esta institución solo demuestra estar llena de inconsistencias y ser poco fiable a los ojos de los ciudadanos

En el estudio de investigación buscaremos la caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual, en el expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – norte, Perú. 2019”.

Para nadie es un secreto que la mayoría de los peruanos no confían en el sistema judicial y están decepcionados de la administración de justicia. Han interiorizado la impresión de que el Poder Judicial es un reducto en el que subsisten ritos y prácticas anacrónicas, donde el “formalismo” tiende dramáticamente a prevalecer sobre la misión de hacer justicia.

Esta devaluada percepción social se complementa, más recientemente, con la afirmación de que el personal que labora en la función judicial es corrupto o profesionalmente mediocre (o ambas cosas), y que se encuentra resueltamente sometido al poder político de turno, así como a los intereses económicos dominantes. (Eguiguren, 1999, p.52)

El Expediente. Escogido para elaborar este trabajo es un proceso de tipo penal, la pretensión punitiva al judicializarse determinara la responsabilidad penal en él. Delito de

Violencia Sexual, en el Expediente N°09105 – 2015- 0-0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – norte, Lima-2020”., Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte.

El derecho procesal

El Derecho Procesal es parte del Derecho Público viene hacer un grupo de reglas, códigos, etc. que sirven para regular y ordenar los métodos que a través de ellos el Estado imparte Justicia en la sociedad.

1.2 Planteamiento del Problema

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Delito de Violación Sexual, en el Expediente N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – norte,Lima-2020”. Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte, Lima - 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar las características del proceso judicial sobre él. Delito de Violación Sexual, en el Expediente N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, del distrito Judicial de lima – norte, Lima. 2020”. Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte.

Objetivos específicos

1.3.1.1 Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.

1.3.1.2 Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio

Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado.

1.3.2.3 Identificar los acontecimientos que fueron probados y los improbados con lo argumentado por ambas partes, en la categoría de los hechos notables que sustentan la pretensión.

1.3.2.4 Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes

Cáceres (2017), investigo: que a través de la historia de la humanidad, el delito de violación ha estado presente en la mayoría de las sociedades del planeta considerándose así el primer delito sexual que se llevó a cabo desde tiempos remotos. “La historia de la violación ilustra el nacimiento imperceptible de una imagen de sujeto y de su intimidad. Muestra la dificultad para asumir la autonomía de la persona, la necesidad de apoyarse en indicios materiales para identificarla mejor. Los jueces clásicos solo daban fe a la denuncia de una víctima, es decir solo si todos los signos físicos, los objetos rotos, las heridas visibles, los testimonios concordantes permitían confirmar sus declaraciones. La negativa del consentimiento de la mujer, las formas manifestaciones de su voluntad solo existía en sus huellas materiales y sus indicios corporales”.

Montes (2017) en el Perú investigo que según el artículo “Delitos contra la libertad sexual” publicado en el año 2015, en todo el Perú, a diario se producen delitos contra la libertad e indemnidad sexual contra mujeres mayores y menores de edad, pero también contra menores de sexo masculino, que quedan afectados de por vida, tanto psicológica como físicamente, como consecuencia de esta conducta reprochable por las sociedades civilizadas. Este comportamiento genera gran alarma social, pues a diario nos informamos mediante los medios de comunicación de hechos que se cometen en agravio de mujeres y menores de edad que, a pesar de los esfuerzos de los grupos feministas (Manuela Ramos y Flora Tristán) por

la defensa de los derechos de la mujer y el niño, así como del endurecimiento de las penas por parte de los órganos administradores de justicia, se sigue observando índices alarmantes de abusos sexuales. Las sanciones graves para los agresores sexuales no solucionarán el problema de fondo, debido a la falta de claridad y precisión en algunos tipos penales y por la falta de profundización de las investigaciones, entre otros factores. Es necesario hacer cambios profundos en la legislación peruana, de manera que se brinden garantías constitucionales, tanto a las víctimas como a los agresores.

Chávez (2014) en la Paz Bolivia investigo: La violación sexual es un problema muy complejo ya que involucra aspectos médicos, psicológicos, sociológicos, jurídicos, de poder, de educación y condición sexual, formas de relaciones familiares y sociales y sobre todo, renueva la pulseada entre derechos individuales y seguridad social. Ante el daño producido por un violador, existe una necesidad de sanción. La única sanción grave legislada en nuestro país es la prisión. Y si la prisión no resuelve la problemática de otros delitos, menos ayuda en un caso tan complejo como el de la violación ya que hay coincidencia en que el violador en la mayoría de los casos es una persona que sufre de trastornos en su personalidad.

Ramírez y Aguiñaga (2006) en México D.F, investigo y define al abuso sexual como "cualquier hecho en el que se involucra una actividad sexual inapropiada para la edad de la/el menor, se le pide que guarde el secreto sobre dicha actividad y/o se le hace percibir que si lo relata provocará algo malo a sí mismo, al perpetrador y/o a la familia. Este tipo de experiencias son consideradas extrañas y desagradables para la/el menor. El abuso sexual incluye la desnudes, la exposición a material sexualmente explícito el tocamiento corporal, la masturbación, el sexo oral, anal y/o genital, el exhibicionismo, las insinuaciones sexuales, conductas sugestivas, el presenciar que abusen sexualmente de otro menor, la exposición a actos sexuales entre adultos, la prostitución, y la pornografía.

2.2 Bases teóricas de la investigación.

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.

2.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi

Según el Tribunal Constitucional (2007), el Derecho Penal y el ejercicio del Ius Puniendi constituye: “el ejercicio de su poder punitivo que está determinado por las opciones sociales y políticas que haya adoptado en relación con la organización de la comunidad, en general. Por lo tanto, la política criminal del Estado se halla encuadrada y condicionada por su política social general.” Así, el ius puniendi del Estado funciona con sus limitaciones dentro de un marco penal 12 dela Constitución, bajo los estándares internacionales referidos a la protección de derechos fundamentales y en estricta observancia de los fines de la pena. En este sentido, nuestro ordenamiento Constitucional y las obligaciones internacionales serán el punto de inicio para poder establecer los fines que el régimen penitenciario se ha propuesto lograr y los objetivos que en ella se ha trazado en la Constitución, así como cumplir con los deberes y obligaciones asumidas por el Estado. (EXP. N. ° 00033-2007-PI/TC/f.26) Finalmente se puede concluir que la función punitiva del Estado social y democrático se origina en su soberanía para identificar como punibles ciertas conductas y establecer la sanción correspondiente.

3.2.1.2. La jurisdicción

2.2.1.2.1. Concepto

De otro modo para Devis (citado en Cubas, 2015) la jurisdicción en un sentido amplio mira a la función de fuente formal del derecho y entonces se tiene que la ley, la costumbre y la jurisprudencia son manifestaciones de ella. Por lo tanto, no deben ni puede confundirse la

jurisdicción en su sentido general y el proceso; porque no solamente declara el derecho el juez al decidir en un proceso, sino que también lo hace el legislador al dictar ley y el gobierno cuando promulga un derecho con fuerza de ley.

Gaceta Jurídica (2008) menciona que: La jurisdicción es la potestad y/o poder que otorga el Estado a determinadas instituciones para “decir”, resolver o aplicar el derecho que corresponde en un conflicto de intereses con el carácter especial que sus decisiones son irrevisables; es decir tienen la calidad de cosa juzgada. Aquellos órganos cuyas resoluciones son 13 revisables no tienen jurisdicción sino competencia. El límite de la jurisdicción es la competencia por razón de grado, materia, turno, territorio.

Según Muro (2006), señaló que “la jurisdicción a nivel Constitucional es la potestad y/o poder que otorga el Estado a determinadas instituciones para decir, resolver o aplicar el derecho que corresponda en un conflicto de intereses con carácter especial que sus decisiones son irrevisables, es decir, tiene la calidad de Cosa Juzgada. Aquellos órganos cuyas resoluciones son revisables no tienen jurisdicción sino competencia, el límite de la jurisdicción es la competencia, por razón de grado, materia, turno, territorio, etc. (p. 614).

2.2.1.3. La competencia

2.2.1.3.1. Concepto

Moreno (2000) nos dice en cuanto a la competencia “Definiéndolo como la administración que el legislador hace entre varias opciones de órganos que componen el orden penal para el enjuiciamiento en primera y segunda instancia de los hechos que procede” (p.125). Puppio (2008) Nos habla que: “Es la extensión territorial de la jurisdicción en donde el juez pueda ejercer de acuerdo a la materia, el valor y a los criterios de espacio de competencia: vinculo, continencia, accesoriedad y litispendencia de la causa” (p. 213-214)

2.2.1.3.2. Determinación de la competencia en el caso en estudio

En el presente caso abarcaremos la competencia en razón de la materia ya que ,en este proceso ha sido considerado en primera instancia del juzgado penal con Reos Libres en Lima / juzgado especializado, que después emite sentencia en el Juzgado Penal con Reos Libres de Lima y en segunda instancia por la Primera Sala Penal Liquidadora. De igual manera se ha considerado la competencia territorial ya que el Juzgado Penal con Reos Libres y en la Segunda Sala Penal Liquidadora que trató este proceso, corresponden al distrito judicial donde ha ocurrido los hechos que ocasionaron la comisión del. Delito de Violencia Sexual, en el Expediente N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte.

2.2.1.4. Pretensión

La pretensión es lo que se persigue es el factor principal en la demanda ante la Administración pública y frente al demandado, con ello se busca que la administración determine la relación jurídica del demandado frente a la institución pública .La pretensión en el derecho procesal es el elemento principal de un derecho propio de la persona en virtud del desarrollo doctrinal de la acción, y etimológicamente proviene de pretender, que significa querer o desear. La pretensión es plasmada en la demanda, solicitudes, en los recursos y en los alegatos, cuando es promovido por la administración pública. Este derecho del ciudadano (pretensión) pone en movimiento todo el aparato público estatal) a través de un determinado procedimiento con el único fin de obtener un pronunciamiento. Diríamos que la pretensión es la expresión de la voluntad sobre aquello que se quiere y se exige ante el órgano de la Administración Pública.

2.2.1.3.2. Determinación de la pretensión en el caso en estudio.

Pretensión por parte del denunciado

Recurso apelación contra la Resolución de fecha dos de junio del dos mil diecisiete Sentencia de Segunda Instancia

Petitorio:

Dentro del plazo de ley, cumplo con fundamentar el recurso de apelación contra la resolución de fecha dos de junio del dos mil diecisiete, solicitando lo siguiente:

1.-PRECISION DEL AGRAVIO

1.1)1. Que, el Juzgado Penal Especializado eleve al Superior Jerárquico el presente expediente dentro del plazo de Ley, bajo responsabilidad funcional.

*1.1)2. La sentencia perjudica gravemente nuestro derecho a un debido proceso ,pues ha sido dictado contraviniendo normas de obligatorio cumplimiento respecto de las formalidades del proceso, la motivación de las resoluciones y la valoración de los medios probatorios y su verificación y como consecuencia de ello nos causa un grave perjuicio; **“Ya que la sentencia emitida por su despacho; ha aplicado indebidamente el art.136 del Código de procedimientos penales “la confesión del inculpado corroborada con pruebas releva al juez de practicar las diligencias que no sean indispensables ,pudiendo dar por concluida la investigación siempre que no ello perjudique a otros inculpados o que no pretenda la impunidad para otros, respecto del cual exista sospechas de culpabilidad .***

“La confesión sincera debidamente comprobada puede ser considerada para rebajar la pena del confeso, a límites inferiores al límite legal.”

*Los criterios expuestos en la sentencia por su despacho se sostiene **“que el acusado ha realizado, ha reconocido a nivel policía y judicial ha aceptado haber besado a la menor ,lo cual ha sido de forma sincera ,como espontánea y creíble incluso dicha fundación ha servido como fundamento para ratificar la sindicación de la menor “.***

A lo cual debemos tener en claro de los criterios para la aplicación de la confesión sincera ,consta de dos elementos materiales : a)El reconocimiento de Hechos: una declaración de ciencia a través de la cual el acusado reconoce su participación en el delito el delito atribuido en la acusación; (la declaración de la voluntad del acusado , a través de la cual, expresa de forma libre consiente, personal y formal la aceptación de las consecuencia penales jurídicos ,y civiles derivadas del delito .

*Como se puede advertir ambas declaraciones; en ningún momento ha reconocido haber cometido dicho ilícito penal ,***NO HA MOSTRADO ARREPENTIMIENTO POR LA COMISIÓN DEL ILÍCITO PENAL ,muy por el contrario se justifica y se niega y QUE CREÍA QUE TENÍA DIECISIETE AÑOS ALTA, CASI DE SU TAMAÑO Y DESARROLLADA**
*Señora Juez como se puede apreciar no existe ningún ápice de arrepentimiento si no que trata de justificar su acción ilícita si la realidad que la menor tiene una talla de 1.46, cm, por lo cual no se encuentra dentro de lo establecido 136 del código de procedimientos penales, si ello dice claramente a través de la cual expresa, forma libre, consiente, personal y formal la aceptación de las consecuencias jurídico penales, por lo cual***HA SERVIDO DE FUNDAMENTO PARA REDUCIRLE LA PENA POR DEBAJO DEL MINIMO LEGAL**

2.- NO SE ME HA APLICADO EL DEBIDO PROCESO NI LA TUTELA JURIDICCIONAL:

El debido proceso es una formula amplia que permite, a los magistrados determinar cuando los procesos no cumplen con la idea de justicia Material, cuando ese proceso no ha sido justo equitativo, por esto inferimos

Que el juez debe preferir la justicia antes que la ley.

Este concepto es basto, proporciona a los jueces a efectos de garantizar de

Un enjuiciamiento

3.- ERRORES DE HECHO Y DE DERECHO

Sra. Juez a fojas 31 a 33 obra el acta de verificación domiciliaria realizada al inmueble ubicado en la av., san German n°1720 ,cooperativa Familias unidas , en el distrito de san Martin de Porres ,donde se realizó el delito de tocamientos indebidos, así mismo es muy coincidente todo se ha dado a pocos metros de su centro laboral del procesado se encuentra en la cuadra 15 de la av. San German Aguirre donde trabajaba en una carpintería

2.2.1.5. La acción penal

2.2.1.5.1. Concepto

CARRARA expresa “que cuando el saber carnal recae sobre la persona dispuesta a lograr su objetivo aunque sea con el uso de la fuerza se convertirá en violencia carnal que impregna cualquier otra razón de la doctrina de la preeminencia

FRANCISCO GONZALES DE LA VEGA Nos dice que la violación no es más que la imposición de la cúpula sin la aceptación del ultrajado por medio de la intimidación y la coacción física ,constituyéndose la escena del delito sexual de violación

CELESTINO PORTE PETIT nos expresa que debemos entender por violación, que la copula realizada en la persona cualquiera sea su género o sexo por medio de la vía absoluta o de la vía compulsiva.

2.2.1.6. El proceso penal

2.2.1.6.1. Concepto

El proceso penal es aquella serie o sucesión de actos que se llevan a cabo y se desarrollan en el tiempo, con sujeción a una norma de procedimiento. A través de la cual se realiza la actividad jurisdiccional, mediante el ejercicio por el órgano jurisdiccional penal de sus diversas potestades y la realización de las partes y terceros de la actividad cooperadora que aquella requiere. (Suñez y Tejera, 2012).

Es el conjunto de principios e instituciones que configuran una determinada manera de concebir el proceso. Así pues, se tiene claro que la forma y ritos del procedimiento, asignación de roles de los sujetos procesales, atribuciones del órgano jurisdiccional y demás reglas de método que empleará el Estado para administrar justicia dependen del sistema al cual se adhiera. (Salas, s.f. p. 11).

El derecho penal es el camino a recorrer para aplicar la ley penal, esto se entiende desde la perspectiva del delito como fenómeno público la cual se origina desde la renuncia del Estado a la Auto tutela judicial de los ciudadanos y surge como instrumento realizador de la Ley penal. Según la doctrina española Gimeno (2014) señala que “El Proceso Penal, se erige, pues, en un instrumento neutro de la Jurisdicción, cuya finalidad consiste tanto en aplicar el ius puniendi del Estado, como en declarar e incluso re-establecer puntualmente el derecho a la libertad del imputado, en tanto es valor superior y fundamental que se expresa en la Constitución”.

2.2.1.7. La prueba

2.2.1.7.1 Concepto

La prueba es la declaración plasmada en documento o no escrito con poder en un proceso, siendo de gran utilidad, convincente, decisivo y determinante en el proceso.

siguiendo a López (2004) refiere: "...tiene por finalidad convencer al juez de la verdad de la afirmación de un hecho – más o menos verosímil- o un acto procesal concentrado en un hecho que debe permitir conocer otro hecho...". (p. 909).

Para Montero (s/f) la prueba en el proceso penal es la actividad procesal del juzgador y de las partes dirigidas a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos (fundamentalmente) de hecho aportados. Agrega además que la prueba es una actividad jurídica – específicamente, jurídico procesal- y, por ello, es consustancial a la misma estar sometida a una ordenación, que supone establecer limitaciones y condicionamientos y también, por consiguiente, la posibilidad de valoraciones positivas o negativas sobre la eficacia jurídica de la actividad realizada, sin que importen solamente unos efectos de mero hecho de haber contribuido a la formación de la convicción.

Como resultado, la Prueba es el conjunto de razones y justificaciones que invocan la confianza al Juez, quien determinara su punto de vista siendo este objetivo o subjetivo, caso contrario si las partes no lo desean no perjudicaría el proceso.

2.2.1.7.2. Determinación de la prueba en el caso en estudio

El objeto de la prueba viene hacer la aquellos hechos que, al ser confrontados con los elementos probatorios, dan como resultado la prueba; siguiendo a Arbulú (2012) conceptúa que los hechos se han situado en un tiempo pasado y la finalidad es probar algo que ya pasó mediante algún documento o testimonio, es decir que describan lo acontecido para ser probado como verdadero o falso y valorarlos a luz de la verdad los que determinaran en la decisión del juzgador.

2.2.1.8. La Sentencia

2.2.1.8.1. Concepto

Es una resolución que pone fin a la instancia, esta puede ser condenatoria o absolutoria. San Martín (2006) sostiene que es aquella que: “(...) pone fin al proceso, tras su tramitación ordinaria en todas y cada una de sus instancias y en la que se condena o absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada”. (p. 416).

La sentencia es un acto jurisdiccional y el producto principal del sistema de justicia Pasará (2003); consiste en la declaración del juicio del Juez sobre una controversia puesta a su conocimiento dentro de un proceso judicial, con la cual resuelve aplicando la ley que contiene un mandato general, en un mandato impositivo y concreto para un caso específico. Mazariegos (2008). Dentro de su tipología, la sentencia penal tiene una especial relevancia, pues a través de ella no sólo se puede afectar la libertad de las personas o su patrimonio, sino su vida misma; lo cual pone en evidencia la importancia que tiene, tomar las medidas necesarias que conduzcan a la creación de una sentencia adecuada.

2.2.1.9. Medios impugnatorios en el proceso penal

2.2.1.9.1. Concepto

En primer lugar, un medio impugnatorio es propio del derecho a la defensa, en el sentido que se impugna algo que te causa estado; en criterio de Oré (2010) “...implica una declaración de la parte afectada, que busca la revisión de un pronunciamiento judicial, por parte del mismo órgano que lo emitió o de su superior en grado, por considerar que afecta sus intereses o pretensiones...”. (p. 12).

Binder (citado por Cubas, 2009) afirma que la sentencia, es el acto judicial por excelencia, que determina o construye los hechos, a la vez que construye la solución jurídica para esos hechos, solucionando, o mejor dicho, redefiniendo , el conflicto social de base, que es reinstalado de un modo nuevo en el seno de la sociedad. Desde una perspectiva amplia,

afirma Ortells, (1991), el medio de impugnación se define como el instrumento legal puesto a disposición de las partes y destinado a atacar una resolución judicial, para provocar una reforma o su anulación o declaración de nulidad. (Pág. 411).

En efecto, debido a que en el proceso penal tenemos en lucha intereses contrapuestos, el amparar uno u otro interés va a ocasionar la disconformidad y posible agravio- de aquél que no se vio favorecido con la resolución emitida. En ese sentido, el sujeto perjudicado va a buscar la forma de oponerse a que dicha resolución adquiera la calidad de Cosa Juzgada y en consecuencia evitar el efecto de inmutabilidad de ésta. Dicha oposición se materializa a través de los recursos (dentro de sus distintas clasificaciones), como un instrumento jurídico, que busca cambiar una decisión judicial por una nueva. En cumplimiento con el Principio de Legalidad, el cual exige, resoluciones acordes a la ley.

Los Medios Impugnatorios son actos procesales que presentaran cualquiera de las partes incluidas en la controversia, en donde una de ellas se sienta lesionada por el dictamen de la resolución judicial, Es ahí donde se interpone el recurso de impugnación al superior jerárquico para que lo declare nulo, o solicitándole que lo modifique, lo reforme, o que lo sustituya por otra distinta de la venida en grado.

2.2.1.9.2. Determinación del medio impugnatorio en el caso en estudio
RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA CONDENATORIA
OFREZCO NUEVOS MEDIOS DE PRUEBAS

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.

2.2.2.1.1. El delito

2.2.2.1.1.1. Concepto

El delito es todo aquello contrario a derecho que para ser sancionada como tal debe estar tipificada como tal; además de que la conducta se manifieste en deterioro o 57 pérdida del bien jurídico; siguiendo a Welzel (citado en Quispe, 2015) es aquella conducta humana accionada; es decir que se materialice por su acción u omisión trayendo como consecuencia la aplicación de una sanción; a su vez el delito se conforma de tres dimensiones: típica, antijurídica y culpable.

Bodanelly (1958) señaló que “constituye violación sexual el acto carnal con persona de uno u otro sexo, realizado sin su asentimiento o ajeno a su voluntad, mediante violencia existente o física, como por amenaza grave o intimidación presunta”. (p. 108)

Noguera (1995) expreso que "la violación sexual es el acto sexual o análogo ejercido contra la voluntad de una persona que incluso puede ser su propio cónyuge o conviviente, mediante el uso de violencia física o grave amenaza que domine su resistencia". (p. 32)

Tieghi (1989) califico la violación sexual como “el acceso carnal logrado o intentado mediante el uso de violencia o sin asentimiento de la víctima”. (p. 65)

El artículo 11 Código Penal expresa que “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley”. Si bien esta sucinta descripción no expone taxativamente las características que se aceptan para la definición del delito, están implícitas.

Por lo que se enmarca al Delito como una accionar humano que afecta o pelagra bienes de mayor envergadura social que el Estado tutela Este acto debe realizarse mediante una comisión u omisión, culposa, o dolosa que esta anticipadamente descrita en la ley penal, contraria al orden jurídico, de índole condenable.

2.2.2.2. Delito Contra la Libertad Sexual

2.2.2.2.1. Violación Sexual

Este delito se ubica tipificado en artículos 170 al 182-A del Código Penal. Pero fueron modificados mediante las leyes N° 28251-2004, N° 28704 – 2006 y N° 30076 - 2013. Sin embargo, la actual investigación se ajusta a las figuras penales tipificadas en los artículos 170° y 173°. Así el artículo 170° del Código Penal (1991), prescribe:

Aquel que utilizando la violencia, amenaza y obliga a una persona a tener relaciones carnales vía anal, vaginal o bucal u otros actos indebidos de sometimiento sexual o a la utilización de artículos que serán introducidos en el cuerpo de la víctima por vía anal o vaginal serán sancionados a la pena no menor de seis ni mayor de ocho años. En el caso que la violación la perpetúan dos o más personas contra la víctima y estos están armados la pena será no menor a doce años ni será mayor a dieciocho años,

1.- Si la víctima tiene parentesco con el violador hermano, cónyuge, parentesco por adopción, descendiente o ascendiente, contrato de locación de servicios, o trabajadora del hogar, conviviente.

2.- La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:

3.- si la violación es cometida por personal militar (fuerzas armadas, policía, nacional o municipal,) serenazgo vigilantes privados en labor pública.

4.- Cuando el sujeto de la violación conoce que es portador de enfermedades de transmisión sexual grave

5.- Cuando el sujeto de la violación tiene cargo superior sobre la víctima como profesor auxiliar de educación.

Siguiendo con el Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas de Ossorio, M. (2010) se refiere también a Homicidio Calificado, diciendo que, el agraviado por circunstancias del

hecho criminal en que se habla de asesinato o por vínculos personas, en que se está ante otro delito.

Salinas, S. (2015) nos explica que, el homicidio calificado o asesinato es quizá la figura delictiva más aberrante de nuestro Código Penal que cuando se verifica en la realidad, muchas veces uno no entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo. (p. 50)

El Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas de Ossorio, M. (2010) hace referencia al concepto de Asesinato de la siguiente manera, es la acción de matar a una persona cuando en ese hecho delictivo concurren determinadas circunstancias de agravación. El homicidio simple para convertirse en calificado o asesinato puede también estar determinada por vínculos de parentesco entre el agresor y la víctima (ascendientes, descendientes o cónyuges). (p. 104)

2.2.2.2.1. Los Delitos de Violación Sexual en el CP de 1991

Tieghi (1989) conceptualizo a la violación sexual como “el acceso carnal logrado o intentado mediante el uso de violencia o sin asentimiento de la víctima”. (p. 65)

Mientras que el Artículo 173° del Código Penal (1991) prescribe: “El que tuvo acceso carnal por vía vaginal, anal, o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por 20 alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: 1. Si la víctima tuvo menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tuvo entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor a treinta y cinco. En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tuvo cualquier posición,

cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

2.2.2.2.1.2. Delito de Violación Sexual

2.2.2.3.3.2.1 Referencias generales:

Ninamango (2014), en su trabajo de investigación en base a las causas del delito de aborto y sus consecuencias jurídicas en el castigo de la pena en el Perú, tiene como objetivo concluir si el fundamento que genera el delito de aborto, repercute en los efectos jurídicos de la sanción en la legislación penal. La metodología utilizada para la investigación, fue cuantitativa concluyéndose que la intermisión provocada y sin fines terapéuticos del embarazo, incurren en que el castigo penal por el delito de aborto, sea coherente y consistente en el marco jurídico de la política criminal del estado peruano. Con lo que respecta a , nuestra norma legal e internamente en la Política criminal del estado peruano, es sancionar los delitos de aborto provocado sin fines terapéuticos, aquellos profesionales que ejercen la medicina con fines de lucro sin impórtales la integridad de la vida misma de muchas mujeres que se ven envueltas en los problemas de embarazos no deseados y la falta de economía , trayéndoles como consecuencias daños irreversibles a su persona por las malas prácticas de este tipo de médicos malos profesionales

Hoyos (2016), en su investigación basada en el delito de aborto y su vinculación en el derecho a la vida, tuvo como meta, establecer si el delito del aborto, tiene vinculación en el derecho de vida en la legislación peruana. La metodología utilizada en la investigación fue cuantitativa concluyéndose que se determine que la interrupción provocada y sin fines terapéuticos, atenta contra la vida misma y la integridad de la mujer anulándole el proceso de la concepción y restringe el desarrollo familiar

Bodanelly (1958) señaló que “constituye violación sexual el acto carnal con persona de uno u otro sexo, realizado sin su asentimiento o ajeno a su voluntad, mediante violencia existente o física, como por amenaza grave o intimidación presunta”. (p. 108)

2.2.2.3. Violación con Violencia o Grave Amenaza

2.2.2.3.1. Por Violencia

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos, introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. La pena será no menor de doce ni mayor dedieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:

2.2.2.3.2. Por Grave Amenaza

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos, introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. La pena será no menor de doce ni mayor dedieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos. 2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar. 3. Si fuere cometido por

personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública. 4. Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave. 5. Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima.

2.2.2.3.3. Bien Jurídico Protegido

Libertad sexual.

El bien jurídico protegido es el derecho a la libertad sexual junto a la libertad individual, lo que se entiende como el derecho que tiene todo ser humano para disponer libremente de su cuerpo y elegir con quien deleitarse sexualmente o inhibirse.

Peña (2007) Lo define en que la libertad sexual es un derecho innato del ser humano que decide por libre albedrío aceptar o rechazar cualquier intromisión de terceras personas sin su consentimiento. (p. 21)

Diríamos que el delito de violación sexual, es penado no por el acto sexual, si no por el no consentimiento y el abuso de la libertad sexual, el Código Penal sanciona la violencia usada quebrantando la libertad sexual, Indemnidad sexual o intangibilidad sexual. Del bien protegido encontrándose en el derecho del menor a una sexualidad a posterior.

Por ser menor de edad y no tener las condiciones físicas y 21 psíquica producto de su desarrollo, carece de discernimiento sobre su sexualidad. Es así, que Caro y San Martín (2002) justifican una protección más intensa a este bien jurídico, dado a que provocan una mayor afectación individual en comparación a los atentados contra la libertad sexual. (p. 26)

2.2.2.4 Violación a Menor de Edad

Peña, C. (2011) nos dice que, la circunstancia agravante, in examine, ha de corresponderse con la denominada “vinculación delictiva”, que se revela en la esfera anímica

del autor, quien, para allanar, eliminar los obstáculos existentes en su plan criminal de perpetrar otro hecho punible o para cubrir de impunidad uno que ha cometido, decide eliminar la vida su congénere. Este es el denominado “criminis causa”, que anteriormente se conocía con el nombre de latrocinio, cuyos alcances en el derecho antiguo se restringían al homicidio cometido con fines de lucro. (p. 28)

2.2.2.5 Violación de la Libertad Sexual con Violencia

2.2.2.5.1. El Dolo

Manzini define al dolo como la voluntad consciente y no coaccionada de ejecutar u omitir un hecho lesivo o peligroso para un interés legítimo de otro, del cual no se tiene la facultad de disposición conociendo o no que tal hecho está reprimido por la ley. (Peña y Almanza, 2010, p, 161).

2.2.2.5.2. La Culpa

El tipo culposo individualiza una conducta (al igual que el doloso). La conducta no se concibe sin voluntad, y la voluntad no se concibe sin finalidad; la conducta que individualiza el tipo culposo tendrá una finalidad, al igual que la que individualiza el tipo doloso. (Peña y Almanza 2010, p, 166).

2.2.2.7. Tipicidad objetiva

2.2.2.7.1 Modalidad típica en los delitos de Violación de la Libertad Sexual

, Peña, C, (2011) se refiere a, La dogmática penal, en un esfuerzo doctrinario encomiable, ha sido depurando los criterios de imputación delictiva que han significado, a la postre, la sustitución progresiva y definitiva del nexo de causalidad por los criterios que se comprenden en la manera teórica de la imputación objetiva. La teoría de la imputación objetiva ha sido calando de forma ascendente en las resoluciones jurisdiccionales, dejando

de lado, las frágiles y endeble relaciones jurisdiccionales, dejando de lado, las frágiles y endeble relaciones causales, delimitando el radio de acción de los tipos penales a límites racionales; en el caso de violación de la libertad sexual, solo se puede imputar responsabilidad penal, a aquel comportamiento que es expresión de una esfera individual, que se corresponde con el que hacer conductivo, solo cuando el autor obra con dolo, al menos de forma imprudente. (p.49)

2.2.2.8. Bien jurídico tutelado

Que el delito de actos contra el pudor se configura cuando el sujeto activo con ánimos lubrico o lesivo para obtener satisfacción erótica y pretender tener acceso carnal con el sujeto pasivo a) realiza sobre la víctima tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos b) cuando el agente con la finalidad de observar y satisfacer su lujuria obliga a la víctima hacerse tocamiento sin debidos o actos libidinosos c) cuando el agente obliga a que la víctima realice o efectúe tocamientos indebidos en el cuerpo de un tercero .

Acciones antes escritas que no exige como presupuesto el tipo penal la violencia o grave amenaza es bastante que el sujeto pasivo sea menor de 14 años

Que en el presente hecho ilícito el procesado ha cumplido con todos los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal del supuesto que exige el tipo injusto en agravio del menor de 14 años acotando que el hecho de haber concurrido a la menor agraviada al lugar donde ocurrieron los hechos y aceptar la conducta del procesado nos enerva para desestimar su responsabilidad en los hechos si se tiene en cuenta que lo que se protege no es su libertad sexual sino más bien indemnidad sexual aun cuando hubiese consentimiento de la parte damnificada en tanto y en cuanto el, estado ha asumido la protección de víctimas de violación sexual en todas sus manifestaciones por el grado de inmadurez que tiene el sujeto pasivo para expresar su posición en este aspecto

2.2.2.9.2. Sujeto pasivo

Rodríguez (1991) Es cualquier persona de diferente sexo impedida de dar su libre consentimiento para que sobre el (ella se realicen actos de acceso carnal (p. 179). Teniéndose en cuenta lo dicho en el artículo 172 del CP

Salinas (2008), Según este autor, la alteración psíquica o enfermedad mental impiden al sujeto a tomar sus propias decisiones y a la vez ser víctimas de cuanto sujeto activo quiera provecharse.

Para el estado este tipo de personas son imputables.

Empero, Salinas (2008) sostuvo que “la anomalía psíquica como el estado de grave alteración de la conciencia está prescrita en el inciso 1 del artículo 20º del Código Penal como circunstancias que excluyen la responsabilidad penal en el agente de una conducta típica y antijurídica”. (p. 701) (3)

Salinas (2008) Este autor nos dice que el victimario es el que lesiona a través de la amenaza o violencia a su víctima vendría a ser el sujeto activo (p. 41)

2.2.2.11. Tipicidad subjetiva

Esta conducta típica es eminentemente dolosa, esto es, requiere la intención de agredir sexualmente a una persona contra su voluntad. Para Salinas (2008), se requiere la presencia indispensable del conocimiento y voluntad en el agente, siendo imposible su comisión en forma dolosa o imprudente. (p. 653)

2.2.2.12. Antijuridicidad

Es aquella conducta realizada que contradice la norma protectora de un bien tutelado; siguiendo a Zaffaroni (s.f.) refiere: “La antijurídica no surge del derecho penal, sino de todo el orden jurídico, porque la anti normatividad puede ser neutralizada por un permiso que puede provenir de cualquier parte”. (Quispe 2015, p. 68); en este sentido esta conducta anti normativa, no tiene ninguna justificación en el derecho.

Siendo la teoría del delito la más moderna construcción dogmática y una elaboración sistemática de las características generales que el Derecho Positivo permite atribuir al delito, a la vista de la regulación que aquel efectúa de éste, tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los principios básicos del Derecho Penal Positivo y su articulación en un sistema único (MIR, 1996: 107). Acorde con ello es que al constructo jurídico penal llamado delito predominantemente se le atribuye como elementos la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad; sin cuya concurrencia (aun cuando sea uno) sencillamente no estamos frente al delito.

La tipicidad no es sino la adecuación de la acción a un determinado tipo penal, es decir a la descripción de la conducta que el legislador ha considerado sea un delito. La antijurídica es la acción que contraría el orden jurídico sin que concurren causas de justificación; y, la culpabilidad la notabilidad del sujeto frente a la norma o irreprochabilidad por lo que el sujeto hizo cuando podía obrar de modo distinto (ROXIN, 1997; BUSTOS, 2005; CEREZO, 2006.; entre otros)

2.2.2.13. Culpabilidad

La doctrina tiene una rama de conceptos en cuanto a la culpabilidad; se dice que es culpable aquel que realiza una conducta típica, antijurídica y que no tiene ninguna causa de

justificación; Roxín (citado en Reátegui, 2014, p. 685) refiere: "... son piedras angulares sobre las que descansa el derecho penal...".

Salinas, S. (2015) nos dice que, si después de analizar la conducta típica del asesinato se llega a concluir que no concurre alguna causa o circunstancia que lo justifique frente al ordenamiento jurídico, el operador inmediatamente entrará a analizar si aquella conducta homicida puede ser atribuida o imputable a su autor. En consecuencia, analizara si la persona a quien se atribuye la conducta típica y antijurídica de asesinato es imputable penalmente, es decir, goza de capacidad penal, para responder por su acto homicida. (p. 86)

2.2.2.14. Reparación Civil

Es una sanción cuantitativa, es decir se impone una sanción económica al sentenciado por la comisión de un delito en favor del agraviado; Luján (2013) enseña: "...como consecuencia a la infracción de los deberes de cuidado...". (p. 490); y de alguna forma reparar el daño ocasionado.

2.2.2.15. Pretensión

Son aquellas peticiones o reclamos que solicitan las partes en un proceso ante el órgano jurisdiccional competente y estas pueden ser: i) declarativas solicitan la existencia o inexistencia de una relación jurídica; ii) constitutiva las que solicitan la modificación o extinción de relaciones jurídicas; y iii) condenatorias las que obligan a la parte vencida a dar, hacer, no hacer. (Ortiz y Pérez, 2004).

2.2.2.16. Finalidad

Salinas (2015) nos manifiesta que, Un acusado de violación sexual dependiendo de la forma, circunstancias, medios empleados y su personalidad, se hará merecedor a una pena privativa de libertad no menor de 15 años ni mayor de 35 años. (p. 91)

2.2.2.17. Tipo subjetivo del injusto

Entre el (2008, al 2013). En el ministerio público, la criminalidad de agresión sexual registró en el Perú cerca de 78,000 violaciones sexuales, de los cuales el 76%, fueron contra menores de edad, toda vez que los autores de este hecho no fueron sancionados penalmente, ya que el 90.1% de estos casos se archivan, creando una preocupante impunidad. En Huánuco en el 2012 se registraron 758 casos de abuso de índole sexual contra los menores de edad, niñas (os) y adolescentes, y en el 2013 se registraron 288 violaciones sexuales, en un número algo menor, los tocamientos indebidos a menores, concerniente al año pasado 2014, y en el presente año 2015, solo en la sexta fiscalía provincial penal corporativa llego ocho casos por tocamientos indebidos a menores de edad, entre ellos niñas y adolescentes; el agresor son por lo general toxicómanos, locos demente y un universitario⁴ Así mismo la Demuda ha registrado 50 denuncias. Veinte de violencia familiar, 15 casos de actos contra el pudor, Luego de ser canalizados, los casos se derivaron a terapias psicológicas, quien brinda tratamiento personalizado gratuito a las víctimas.

2.3. Marco conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento

es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

2.4. Hipótesis

El proceso judicial sobre. Delito de Violencia Sexual, en el Expediente N° 09105_2015-0-09040- JR – PE -02 Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte. De acuerdo a la evidencia no se cumplieron los plazos previstos, incumpliendo el debido proceso judicial a pesar que demoro la investigación pero valió la pena la calificación para el fiscal porque a pesar que es la parte acusatoria fue proporcional de acuerdo a las pruebas realizadas donde las pretensiones del fiscal no fueron las misma que la de la víctima basándose a las pruebas, las resoluciones de la sentencias fueron también coherentes en el proceso judicial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo

Cuantitativo: Este trabajo de investigación lo iniciamos planteándonos un problema determinado y conciso ocupándonos de los aspectos circunscrito externo del objetivo en estudio .El marco teórico nos servirá de guía en la investigación trabajado sobre la base de la revisión de la literatura facilitándonos la instrumentalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista ,2010)

Cualitativo: las labores de recolección, análisis y ordenamiento de los apuntes se trabajaran simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista ,2010)

3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo

Exploratorio: El planteamiento de los objetivos, indica que el fin es examinar una variable poco estudiada ya que hasta el momento no se ha encontrado estudios similares por lo tanto es preciso familiarizarse con la variable teniendo como principio a la revisión de la literatura que ayudara a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptiva: Es un método de recolección de datos que nos permitirá recoger de forma independiente o conjunta información la cual identificaremos de acuerdo a las características o propiedades de la variable en estudio que definirá su perfil (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo

No es experimental ya que no habrá ningún cambio en la variable, el contenido del expediente se trabajara de acuerdo a lo planteado como primer punto el de observar y analizar el contenido del expediente en cuestión (Hernández, Fernández & Batista, 2010)|.

3.3. Objeto de estudio y variable en estudio

Objeto de estudio: La conformas las dos sentencia ,sobre violación sexual que la sustraemos del Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020 Primera sala penal liquidadora

Nuestra variable es la caracterización del proceso judicial sobre el delito de violación sexual de una menor

Sobre violación sexual. La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

3.4. Fuente de recolección de datos. Será, el expediente judicial el Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 perteneciente a la primera sala penal liquidadora del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima -2020 utilizado por conveniencia

3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos. Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria. Es una labor que consistirá en la revisión, observación y comprensión de los datos a ser recolectarlo cual será guiado a los objetivos propuestos

3.5.2. La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos.

También, será una labor guiada hacia los objetivos, propuestos y la supervisión continua de la literatura, para facilitar la identificación e interpretación de los datos recolectados. Aplicando técnicas de observación y análisis del contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

3.5.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático. Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

3.6. Consideraciones éticas

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el

inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

3.7. Rigor científico. Para asegurar la confortabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010), se insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se informa que: la elaboración y validación del instrumento; la operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú).

3.8 Unidad de análisis

En opinión de Centy, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

La unidad de análisis se puede escoger aplicando los métodos probables y los no probables. En nuestro trabajo la selección de la unidad de análisis se efectúa. A través de un muestreo no pro balístico (intencional)

3.9 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial del delito de Homicidio. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en

el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

3.10 Técnicas e instrumento de recolección de datos Aplicaremos la técnica de observación daremos lectura a todo el expediente y recogeremos los datos más resaltante del proceso .Analizaremos uno a uno las etapas que conforman el proceso, las resoluciones hecha por el fiscal y luego las dos sentencias realizadas por el juez que lidera el proceso la trayectoria del proceso .describiendo la realidad problemática

El instrumento a utilizar será una guía de observación, el cual permitirá recoger, almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estará orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

3.11 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma

311.1 La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

311.2 Segunda etapa. Este trabajo será más sistemático orientando los objetivos y revisando continuamente las bases teóricas será una labor más ordenada direccionada por

los objetivos y la verificación de las bases teóricas facilitando la identificación e interpretación de la información recolectada.

3113 La tercera etapa Aquí nuestra labor será de un análisis más ordenado y de mucha más exigencia en la observación de los datos extraídos de nuestro expediente en estudio seremos más críticos encaminados a los objetivos planteados, se revisara constantemente las bases teóricas para la congruencia del tema en estudio y para terminar interpretaremos los datos encontrados dando lugar al resultado de la investigación

3.12 Matriz de consistencia lógica

Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): Nos dicen “La matriz de consistencia es el resumen presentado en un cuadro con columnas donde figuraran e forma panorámica los elementos básicos del proyecto en estudio, estos serán el problemas, los objetivos, la hipótesis, sus variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los cuales deberán permitir una mejor comprensión y evidenciando con coherencia interna entre éstos cinco elementos y el tema a investigar.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre. Delito de Violencia Sexual, en el, Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020

Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte. 2020

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
	<p>¿Cuáles es la caracterización en del proceso judicial sobre el delito de violencia sexual Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre él. Delito de Violencia Sexual, en el Expediente, N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020 Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte. 2020</p> <p>1.-Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>2.-Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio</p> <p>Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal,</p>	<p>El proceso judicial sobre él. Delito de Violencia Sexual, en el Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040- JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020 Primera Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Lima- Norte. 2020</p> <p>evidencia las siguientes características:</p> <p>a) condiciones que garantizan el debido proceso;</p> <p>b)No hubo en los plazos cumplimiento por los hechos sucedieron un año atrás de la denuncia por lo tanto las investigaciones preliminares se fueron alargando ya que no había coherencia entre las declaraciones de la víctima y la madre con las pruebas obtenidas</p>

		<p>parte civil y defensa del acusado.</p> <p>3.-Identificar los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión.</p> <p>4 Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p>	<p>La calificación del fiscal fue congruente con las pericias obtenidas del Ministerio Publico</p> <p>Que no concordaban con las pretensiones de la madre de la víctima. En su demanda</p> <p>La impugnación como acto procesal de parte del demandante, por insatisfacción de los resultados arrojados evidenciando que las pretensiones formuladas no se ajustan a las pericias psicológicas y físicas; claridad y proporcionalidad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p>
--	--	---	---

3.13 Principios éticos

La interpretación y el análisis crítico de la investigación (proceso judicial) se desarrolla dentro de los parámetros éticos básicos : los cuales son honestidad ,respeto, y el respeto a terceros (Universidad de Celaya, 2011), se debe prevalecer antes, durante y después del proceso de investigación, asumiendo el respeto a la dignidad humana, cumpliendo con el principio de reserva y el derecho a la intimidad .Con el único propósito que el investigador

escriba un compromiso ético sin enervar la veracidad y originalidad de sus contenido de la presente investigación con conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3.**

IV RESULTADOS

1. DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

No cumplió el plazo previsto para las investigaciones preliminares, atendiendo que el juicio penal constituye siempre una afectación grave, para la persona, una de las garantías constitucionales es la de ser juzgado en un plazo razonable, coadyuvando el pleno respeto de los principios jurídicos .Se trata propiamente de una manifestación implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva reconocida en la carta fundamental art. 139 de la Constitución

2.- EN RELACION A LA COHERENCIA DE LAS RESOLUCIONES

Si hubo claridad en las resoluciones de la primera sentencia y ratificándose la segunda sentencia por que la carga de la prueba recayó en las evidencias físicas y la cámara ghesell, a pesar de que apelo la parte demandante en disconformidad a la sentencia

3.-RESPECTO A LA PERTINENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICION DE LAS PARTES

En el proceso los puntos controvertidos fueron: Si hubo violación de acuerdo al art. 173 del CP o como por el cual fue sentenciado con el art. 176 – A tomando en cuenta las pruebas de las pericias realizadas por el Ministerio Publico, las cuales fueron presentadas en el proceso judicial

4.-LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRETENCION PLANTEADA

No hubo concordancia en las pretensiones planteadas originalmente, por qué las pruebas realizadas en las investigaciones preliminares, fueron distintas con la pretensión y los hechos expresados por la víctima y de la demandante (madre de la víctima)

V. ANASLISIS DEL RESULTADO

En cuanto a los plazos no se dieron ya que el proceso solo en diligencias preliminares duro desde marzo del 2013 hasta octubre del 2015 razón que coadyuva el pleno respeto de los principios de razonabilidad ,razonabilidad, subsidiaridad, necesidad, provisionalidad y excepcionalidad que debe guardad la durabilidad de un proceso . Se trata propiamente de una manifestación implícita del derecho al debido proceso y la tutela judicial art 139 de la Constitución y en tal medida fundada en el respeto de la dignidad humana.

Con respecto a la claridad de las resoluciones basadas en las pruebas diligénciales y no basadas en los hechos expresados solo de la víctima

Sobre los puntos controvertidos no tenían congruencia con la demanda ya que las pruebas pertinentes realizadas en la diligencia preliminar arrojaron incoherencia con lo demandado.

VI CONCLUSIONES

Para la conclusión de este proyecto se siguieron de acuerdo a la metodología planteada en el proceso judicial sobre el delito de violencia sexual Expediente N° 09105 – 2015 – 0 – 09040-

JR - PE -02 del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima 2020 cuya características fueron :

El no cumplimiento de los plazos previstos en la norma para un proceso penal de orden sumario, afectando las garantías constitucionales de que la persona o el imputado debe ser juzgado en un plazo razonable y no coadyuvando al pleno respeto de los principios jurídicos afectados, como el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva reconocida en la constitución art.139.

Las resoluciones fueron coherentes con las pruebas obtenidas en las investigaciones preliminares recayendo principalmente en las evidencias físicas y psicológicas del proceso en el expediente en estudio.

Los puntos controvertidos se dan por la incoherencia de la pretensión por los hechos expresados de la víctima contra las pruebas físicas y psicológicas realizadas en la investigación preliminar

Las Resoluciones que se dieron fueron idóneas de acuerdo a las pruebas presentadas por la fiscalía más no por la parte demandante.

Concluimos que tal vez por la carga de denuncias, acumulación de expedientes en el poder judicial hace que los procesos demoren más del plazo que la norma lo estipula, afectando a demandantes como a demandados a nivel psicológico, físico y económico. Y que el estado como tutelar del bien jurídico debe equiparar mejor los centros de medicina legal, ya que de acuerdo con el caso en estudio, son ellos con su labor investigadora hicieron que la sentencia fuera más justa para el imputado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cobo, M. (1999). *Derecho penal. Parte general*. (5ta. Ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cubas, V. (2003). *El Proceso Penal. Teoría y Práctica*. Lima: Palestra Editores.
- Cubas, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*. Perú: Palestra.
- Cubas, V. (2015). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación*. (2da. Ed.). Lima: Perú: Palestra Editores.
- Enciclopedia, J. [en línea] Recuperado de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pretensión-procesal/pretensión-procesal.htm>
- García, P. (2012). *Derecho Penal: Parte General*. (2da. Ed.). Lima: Jurista Editores.
- Huaroto, R. (2018). “Implicancias jurídicas en el delito de homicidio entre hermanos del Distrito Judicial de Lima Norte 2017”. Perú
- Jurista Editores. (2015). *Código Penal (Normas afines)*. Lima: Jurista Editores.
- Lopez, B. (2018). Derecho Procesal Penal. Mexico. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=5513409&ppg=1&query=derecho%20procesal%20penal>
- Mamani, P. (2018). “La punibilidad de la tentativa inidónea, respecto a la conducta peligrosa del agente, en los delitos de homicidio calificado” Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20717/Mamani_PYE.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Mantinez, A. (2018). *Derecho Civil y Penal Sustantivo y Procesal*. Perú. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/reader.action?docID=5307729&ppg=1&query=derecho%20procesal%20penal#>

Mixan, M. (1983). *Derecho Procesal Penal II*. Ankor, Trujillo (2da. Ed.).

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central Chimbote –ULADECH Católica.

Neyra, J. (2010). *Manual de l Nuevo Derecho Procesal Penal, T eoría de la prueba*.

Ossorio, M. (2010), *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Editorial Heliasta,

Peña, C. (2011). *Curso Elemental de Derecho Penal, Parte Especial I*. Perú (3era. Ed.).

Portillo, A. (s.f). *Analisis Correlacional de la Tasa de Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Tasa de Delitos contra el Patrimonio*". Perú. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2398/1/portillo_ar

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. (Vigésima segunda Ed.). Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>

Reyna L. (2015) *Manual de derecho procesal penal*, Instituto Pacifico S.A.C, Lima.

Rosas, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal* .Lima: Juristas Editores.

Salinas, S. (2015). *Derecho Penal, Parte Especial*. Perú. (6ta. Ed.). Tomo I.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Inpeccp y Cenaus.

Villavicencio, F. (2010). *Derecho Penal: Parte General*. (4ta. Ed.). Lima: Grijley.

Villavicencio, F. (2013). *Derecho penal: Parte general (4ta. Ed.)*. Lima, Perú: Grijley.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2214_manual_interinstitucional_mp_pnp.pdf

A

N

E

X

O

S

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° : Expediente N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE-
02, del distrito Judicial de lima – norte, Lima
2020”

IMPUTADO : N (codificación asignado en el trabajo)

AGRAVIADO : M (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO : DELITO DE VIOLACION SEXUAL

I.- PROBLEMA:

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN				
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos
Proceso Sobre el Delito de Violación Sexual en el Expediente N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR – PE- 02, del	No se cumplieron los plazos por lo que el proceso empezó el 23 de marzo y el 28 de octubre	Si hubieron claridad en las resoluciones de la sentencia y se utilizó el principio de proporcionalidad	No hubo una congruencia entre la pretensiones de la demandante y las pruebas hechas en la	No ya que la persona del acusado debe ser juzgado en un plazo razonable coadyuvando el pleno respeto de	No hubieron ya que las pretensiones del demandante fueron de hechos supuestos no sucedidos de

distrito Judicial de Lima - norte Lima - 2020". Primera Sala Penal Liquidadora de Distrito Judicial de Lima- Norte.	del 2015 todavía se encontraba en las diligencias preliminares	ad de acuerdo a los hechos sucedidos	diligencia preliminar a la victima	los principios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiaridad, necesidad, provisionalidad, y excepcionalidad	acuerdo a las pruebas psicológicas y físicas realizadas a la victima
---	---	--------------------------------------	------------------------------------	---	--

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL EN EL EXPEDIENTE N°09105 – 2015 – 0 – 0904 – JR –PE- 02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – NORTE, LIMA - 2020”., se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Lima, 17 diciembre del 2020

ALEX SALVADOR LOARTE

DNI N° 41343945

TAREA 13

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo